

LA CUESTION DEL CONFLICTO RACIAL EN SUDAFRICA RESULTANTE DE LA POLITICA DE APARTHEID DEL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE SUDAFRICA³⁸

Decisiones

En su 1545a. sesión, celebrada el 17 de julio de 1970, el Consejo decidió invitar a los representantes de Mauricio, Somalia y la India a participar, sin voto, en el debate sobre el tema titulado "La cuestión del conflicto racial en Sudáfrica resultante de la política de *apartheid* del Gobierno de la República de Sudáfrica: carta, de fecha 15 de julio de 1970, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de Alto Volta, Arabia Saudita, Argelia, Burundi, Camerún, Congo (República Democrática del), Costa de Marfil, Chad, Dahomey, Etiopía, Gabón, Ghana, Guinea, Guinea Ecuatorial, India, Kenia, Liberia, Libia, Madagascar, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, Níger, Nigeria, Paquistán, República Árabe Unida, República Centroafricana, República Popular del Congo, República Unida de Tanzania, Rwanda, Senegal, Sierra Leona, Somalia, Sudán, Togo, Túnez, Uganda, Yugoslavia y Zambia (S/9867)"³⁹.

En su 1546a. sesión, celebrada el 20 de julio de 1970, el Consejo decidió invitar a los representantes de Ghana y del Paquistán a participar, sin voto, en el debate sobre el tema.

Resolución 282 (1970)

de 23 de julio de 1970

El Consejo de Seguridad,

Habiendo examinado la cuestión del conflicto racial en Sudáfrica resultante de la política de *apartheid* del Gobierno de la República de Sudáfrica, tal como ha sido presentada por cuarenta Estados Miembros⁴⁰,

Reiterando su condena de la abominable y perniciosa política de *apartheid* y de las medidas que adopta el Gobierno de Sudáfrica para aplicar y extender esta política más allá de sus fronteras,

Reconociendo la legitimidad de la lucha del pueblo oprimido de Sudáfrica para obtener sus derechos humanos y políticos tal como se establecen en la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos,

Gravemente preocupado por la persistente negativa del Gobierno de Sudáfrica a abandonar su política racista y acatar las resoluciones del Consejo de Se-

³⁸ El Consejo adoptó también resoluciones o decisiones sobre esta cuestión en 1963 y 1964.

³⁹ En su 1545a. sesión, Chad se agregó a la lista de signatarios de esta carta: véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Vigésimo Quinto Año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1970*.

⁴⁰ *Idem* (documento S/9867).

guridad y la Asamblea General sobre esta y otras cuestiones relativas al Africa meridional,

Gravemente preocupado por la situación que originan las violaciones del embargo de armas que solicita en sus resoluciones 181 (1963) de 7 de agosto de 1963, 182 (1963) de 4 de diciembre de 1963 y 191 (1964) de 18 de junio de 1964,

Convencido de la necesidad de reforzar el embargo de armas que se pide en las citadas resoluciones,

Convencido asimismo de que la situación resultante de la aplicación ininterrumpida de la política de *apartheid* y del constante aumento de las fuerzas militares y policiales de Sudáfrica, que ha sido posible gracias a la continua adquisición en varios Estados Miembros de armas, vehículos militares y otro equipo y de repuestos para equipo militar y a la fabricación en el país de armas y municiones en virtud de licencias concedidas por algunos Estados Miembros, constituye una amenaza potencial para la paz y la seguridad internacionales,

Reconociendo que el amplio refuerzo de los efectivos militares de Sudáfrica plantea una amenaza real para la seguridad y la soberanía de los Estados africanos independientes que se oponen a la política racial del Gobierno de Sudáfrica, en particular los Estados vecinos,

1. *Reitera* su total oposición a la política de *apartheid* del Gobierno de la República de Sudáfrica;

2. *Reafirma* sus resoluciones 181 (1963), 182 (1963) y 191 (1964);

3. *Condena* las violaciones del embargo de armas que se pedía en las resoluciones 181 (1963), 182 (1963) y 191 (1964);

4. *Exhorta* a todos los Estados a que refuercen el embargo de armas:

a) Aplicando plenamente el embargo de armas contra Sudáfrica sin condiciones ni reservas de ninguna índole;

b) *Suspendiendo* el suministro de todos los vehículos y equipo destinados al uso de las fuerzas armadas y organizaciones paramilitares de Sudáfrica;

c) Cesando de suministrar repuestos para todos los vehículos y equipo militar que emplean las fuerzas armadas y las organizaciones paramilitares de Sudáfrica;

d) Revocando todas las licencias y patentes militares concedidas al Gobierno de Sudáfrica o a las sociedades sudafricanas para fabricar armas y municiones, aeronaves, embarcaciones y otros vehículos militares, y absteniéndose de conceder nuevamente tales licencias y patentes;

e) Prohibiendo la inversión o la asistencia técnica para la fabricación de armas y municiones, aeronaves, embarcaciones u otros vehículos militares;

f) Dejando de proporcionar instrucción militar a los miembros de las fuerzas armadas de Sudáfrica y todas las demás formas de cooperación militar con Sudáfrica;

g) Adoptando las disposiciones adecuadas para aplicar las medidas descritas;

5. *Pide* al Secretario General que observe atentamente la aplicación de la presente resolución e informe de vez en cuando al Consejo de Seguridad;

6. *Encarece* a todos los Estados que observen estrictamente el embargo de armas contra Sudáfrica y

que ayuden efectivamente en el cumplimiento de la presente resolución.

Aprobada en la 1549a. sesión por 12 votos contra ninguno y 3 abstenciones (Estados Unidos de América, Francia y Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte).

DENUNCIA DE GUINEA⁴¹

Decisión

En su 1558a. sesión, celebrada el 22/23 de noviembre de 1970, el Consejo decidió invitar a los representantes de Guinea, Senegal, Malí, Arabia Saudita y Mauritania a participar, sin voto, en el debate sobre el tema titulado "Queja de Guinea: carta, de fecha 22 de noviembre de 1970, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Guinea ante las Naciones Unidas (S/9987)"⁴².

Resolución 289 (1970) de 23 de noviembre de 1970

El Consejo de Seguridad,

Habiendo escuchado la declaración formulada por el Representante Permanente de la República de Guinea,

Habiendo tomado nota de la solicitud formulada por el Presidente de la República de Guinea⁴³,

1. *Exige* la cesación inmediata del ataque armado contra la República de Guinea;

2. *Exige* el retiro inmediato de todas las fuerzas armadas externas y de todos los mercenarios, junto con todo el equipo militar utilizado en el ataque armado contra el territorio de la República de Guinea;

3. *Decide* enviar una misión especial a la República de Guinea para que informe inmediatamente sobre la situación;

4. *Decide* que dicha misión especial sea designada tras consulta entre el Presidente del Consejo de Seguridad y el Secretario General;

5. *Decide* mantener la cuestión en su orden del día.

Aprobada por unanimidad en la 1558a. sesión.

⁴¹ El Consejo adoptó también resoluciones o decisiones sobre esta cuestión en 1969.

⁴² Véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Vigésimo Quinto Año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1970.*

⁴³ Documento S/9988, incorporado en el acta de la 1558a. sesión del Consejo.

Decisiones

En su 1559a. sesión, celebrada el 4 de diciembre de 1970, el Consejo decidió invitar a los representantes de Guinea, Senegal, Malí, Arabia Saudita, Mauritania, Argelia, Liberia, la República Unida de Tanzania, la República Popular del Congo, Yugoslavia, Mauricio, el Sudán, la República Arabe Unida y Etiopía a participar, sin voto, en el debate sobre el tema titulado:

"Queja de Guinea:

"a) Carta, de fecha 28 de noviembre de 1970, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Guinea ante las Naciones Unidas (S/9987)"⁴⁴;

"b) Informe de la Misión Especial del Consejo de Seguridad a la República de Guinea establecida en virtud de la resolución 289 (1970) (S/10009 y Add.1)"⁴⁴.

En su 1560a. sesión, celebrada el 5 de diciembre de 1970, el Consejo decidió invitar a los representantes del Yemen Meridional y de Cuba a participar, sin voto, en el debate sobre el tema.

En su 1561a. sesión, celebrada el 7 de diciembre de 1970, el Consejo decidió invitar a los representantes de Uganda, de la India y de Somalia a participar, sin voto, en el debate sobre el tema.

En su 1562a. sesión, celebrada el 7 de diciembre de 1970, el Consejo decidió invitar a los representantes de Haití y del Paquistán a participar, sin voto, en el debate sobre el tema.

⁴⁴ Véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Vigésimo Quinto Año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1970.*